



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0173-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1341-2017-UNHEVAL, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA de setiembre a diciembre de 2017, que forma parte de la presente Resolución, contenido en ocho (08) folios, donde se detalla su presupuesto correspondiente; que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 39;

Que la Directora de Responsabilidad Social, con el Oficio N° 199-2017-UNHEVAL-DRSU, solicita el reembolso por caja chica de los diversos requerimientos solicitados oportunamente y que no fueron atendidos, para garantizar el trabajo programado tuvo que asumir los costos de manera personal, por lo que solicita el reembolso respectivo por concepto de banners, cargador para cámara fotográfica, pila para micrófono, diseño de logo para banner y folder para capacitación;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 14041-2017-DIGA, solicita opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 57-2018-UNHEVAL/AL, indica que:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante, Resolución Rectoral N° 1341-2017-UNHEVAL, de fecha 16 de octubre de 2017, se resuelve en el artículo 1° aprobar el Plan de Trabajo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de setiembre a diciembre de 2017.
- 1.2. Mediante, Oficio N° 199-2017-UNHEVAL-DRSU, de fecha 15 de noviembre de 2017, la directora de la Dirección de Responsabilidad Universitaria, solicita el reembolso por caja chica, de los diversos requerimientos que no fueron atendidos en su oportunidad, los cuales fueron asumidos por ella para garantizar los trabajos programados, para los cual adjunta las Boletas de Venta de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	BOLETA DE VENTA	MONTO
Basar Librería e Imprenta "JULIAM'S E.I.R.L.	N° 002383	S/ 25.00
Fotoimport S.A.C.	N° 022486	S/ 25.00
CHAMELEON GRAPHIC	N° 001712	S/ 24.00
CHAMELEON GRAPHIC	N° 001775	S/ 56.00
CHAMELEON GRAPHIC	N° 001781	S/ 84.00
TECHNISERVICE	N° 020965	S/ 55.00
Creativo 3.0 diseño & fotografía	N° 000877	S/ 22.00
TOTAL		S/ 291.00

- 1.3. Mediante, Proveído N° 12557-DIGA, de fecha 16 de noviembre de 2017, recepcionado con fecha 21 de noviembre de 2017, por la Oficina de Tesorería, el Director General de Administración, señala que los gastos se encuentran sustentados; mediante Oficio N° 0571-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Tesorería, comunica que el 21/12/2017, se realizó el arqueo de caja por la sociedad auditora, por lo que las boletas de fecha anterior no podrán ser reconocidas como gastos de caja chica, mediante Proveído N° 12937-DIGA, el Director General de Administración, señala a la Oficina de Logística, que al ser un caso excepcional se deberá de realizar las coordinaciones con el área usuaria; mediante Oficio N° 0896-UNHEVAL-J-USA-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, solicita a la Jefa de la unidad de Presupuesto otorgar la disponibilidad y certificación presupuestal, hasta por el monto de S/ 291.00, a lo que mediante Informe de Certificación N° 2001-2017/JUP-UNHEVAL, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite la certificación Presupuestal por el monto S/b S/ 291.00, mediante Oficio N° 09146-UNHEVAL-J-USA-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para el pago de reembolso a favor de la Mg. Filomena Ramos Chávez, sugiriendo se emita la resolución administrativa, salvo mejor parecer.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 2.1. Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".
- 2.2. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo. ///...





- 2.3. Que, dentro de los principios regulatorios de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, encontramos en el artículo IX el principio de anualidad, el cual establece que:  
**"El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.**  
*Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.*" (el resaltado es agregado).
- 2.4. Que, el artículo 6 de la ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que:  
*"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*
- 2.5. Que, el artículo 25 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece:  
*"La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos."*
- 2.6. Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la norma acotada, establece que se debe entender por crédito presupuestario "(...) a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público."
- 2.7. Que, el artículo 35°, numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, literalmente señala que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"**
- 2.8. Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración** o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
- 2.9. Que, el numeral 30.1 el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."
- 2.10. Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7° y 8° que el organismo deudor, previo informes técnico y jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

#### Análisis

- 2.11. De la Revisión del Expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 1341-2017-UNHEVAL, resuelve en el artículo 1° aprobar el Plan de Trabajo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de setiembre a diciembre de 2017, por lo cual la directora de la Dirección de Responsabilidad Universitaria, realizó diversos requerimientos mediante los oficios N° 146, 149, 175, de fecha 02 de octubre de 2017, de fecha 02 de octubre y 03 de noviembre de 2017 respectivamente, **los mismos que fueron atendidos en forma parcial por la Unidad de Servicios Auxiliares, no pudiéndose atender algunos requerimientos al no existir dicha modalidad de atención mediante orden de servicio en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA)**, de acuerdo a lo señalado por el jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, mediante Oficio N° 0914-UNHEVAL-J-USA-2017, siendo estos asumidos por la directora de la Dirección de Responsabilidad Universitaria, con la finalidad de garantizar los trabajos programados, en mérito de la resolución citada precedentemente, por ello el jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, sugiere la atención inmediata mediante resolución administrativa, al pedido de reembolso por la directora de la Dirección de Responsabilidad Universitaria sustentado en boletas originales de acuerdo al detalle del numeral 1.2 de los antecedentes del presente informe, al no poderse haber realizado el reembolso o reconocido como gastos de caja chica, debido que las boletas corresponden a fechas anteriores al 21/11/2017, fecha de arqueo realizada por la sociedad auditora (véase el Oficio N° 571-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J).

///...





Al haber la directora de la Dirección de Responsabilidad Universitaria, asumido gastos con la finalidad de garantizar los trabajos programados del Plan de Trabajo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, **resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior**, a efectos que se proceda el pago de dicho adeudo, con cargo al presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018; a la fecha en el expediente administrativo se cuenta con Informe de Certificación N° 2001-2017/JUP-UNHEVAL, corresponde al año fiscal 2017, y de acuerdo al numeral 2.4 del presente informe el Presupuesto del Sector Público éste tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, debiendo la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto emitir el informe de certificación presupuestal correspondiente, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- III. OPINIÓN.- Que, el Director General de Administración deberá de emitir resolución de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.8 y 2.9, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. Que, previo a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, en la que se AUTORIZA el reembolso por concepto gastos diversos en la ejecución del Plan de Trabajo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de setiembre a diciembre de 2017, a favor de la directora de la Dirección de Responsabilidad Universitaria, Mg. Filomena Ramos Chávez, hasta por un monto total S/ 291.00 (doscientos noventa y uno con 00/100 soles), el expediente administrativo deberá de ser remitido a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para la emisión del informe de certificación presupuestal correspondiente al año fiscal 2018, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 3.2. Que, la autorización de pago a que se refiere en el numeral precedente, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 786-2018-DIGA, remite, para disponibilidad presupuestal y emisión de resolución de reconocimiento de deuda y la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 081-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe N° 104-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, con la certificación presupuestal para el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no sin antes tomar en cuenta que de haberse tramitado en el año 2017 el porcentaje de avance presupuestal se hubiera incrementado. Por lo que paralelo a una atención debe determinarse responsabilidades y exhortar que en el presenta año no suceda lo mismo;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01004-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 291.00** (doscientos noventa y uno con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 0022 y Meta 0037; para el pago el reembolso de gastos a la Mg. FILOMENA RAMOS CHÁVEZ; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXHORTAR** al área usuaria a efectos de que adopte las medidas correctivas para evitar similares situaciones.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL